

ESTADO No. 001

EST-VCT-GIAM PARM

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 * y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de enero de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	JG1-15371	HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL	2	03-01-2019	PARM No 001	PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión JG1-15371, para que en término de un mes, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, complemente la solicitud No 20189020351412 del 6 de noviembre de 2018, según lo expuesto, so penas de desistimiento
AUTO	JG1-15371-001	JOSÉ FRANCISCO BELTRÁN	2	04-01-2019	PARM No 002	PRIMERO: REQUERIR al señor JOSE FRANCISCO BELTRAN, beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera JG1-15371-001, para que en termino de 30 días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, so pena de terminar la aprobación del referenciado subcontrato, allegue el complemento del PTOC (en su parte geológica minera) y la licencia Ambiental (o en su defecto certificación actual, donde conste el estado del trámite de la misma, ello de conformidad a las normas ya indicadas
AUTO	072-98M	SOCIEDAD MARMATO GOLD S.A.	5	08-01-2019	PARM No 003	PRIMERO: PONER EN CNOCIMIENTO a la sociedad MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA beneficiario del contrato en virtud de aporte No 072-98M el concepto técnico No PARM S-757 del 7 de noviembre de 2018.



		SUCURSAL COLOMBIA				PRIMERO. DAR a conocer a los titulares del Contrato de Concesión ILS-14481, los conceptos técnicos PARM No. 713 del 12 de octubre de 2018, PARM No. 880 del 24 de diciembre de 2018 y PARM No. 894 del 27 de diciembre de 2018. SEGUNDO. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. ILS-14481, informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto: • Recibo de pago del canon superficialitario del CUARTO (4º) año de exploración.
AUTO	ILS-14481	FRANCISCO JAVIER QUINTERO LONDOÑO Y FRNACISCO ANTONIO JARAMILLO ALCARAZ	9	9-01-2019	PARM No 004	Se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. TERCERO. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. ILS-14481, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, alleguen a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la acusación de intereses calculados al 12%

					efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará CUARTO. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. ILS-14481, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- de acuerdo con los conceptos técnicos que lo evaluaron (CT 713 y 894 de 2018). QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. ILS-14481, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, alleguen a esta dependencia: • Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2018 • Acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad. • Corrección a póliza de cumplimiento minero ambienta No. 42-43-1010036551 en cuanto al monto a asegurar de conformidad con el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARM 880 del 24 de diciembre de 2018.
--	--	--	--	--	--



AUTO	LCP-08143X	MINERALES CORDOBA S.A.S	3	10-01-2019	PARM No 005	PRIMERO. RECONOCER personería jurídica para actuar a la abogada NEYLA ROCÍO VASQUEZ CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.452.772 y portadora de la T.P. 159.181 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LCP-08143X, en los términos del poder a ella conferido a través de la escritura pública No.3011 de la Notaría 17 del Círculo de Medellín.
AUTO	LT-10551	MINERALES CORDOBA S.A.S	3	10-01-2019	PARM No 006	PRIMERO. RECONOCER personería jurídica para actuar a la abogada NEYLA ROCÍO VASQUEZ CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.452.772 y portadora de la T.P. 159.181 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LT-10551, en los términos del poder a ella conferido a través de la escritura pública No.3011 de la Notaría 17 del Círculo de Medellín.
AUTO	164-98M	ANDRES BURITICA BLANDON Y JORGE JUAN BURITICA SANCHEZ	5	11-01-2019	PARM No 008	PRIMERO. - INFORMAR al titular minero que el Recurso de Reposición presentado dentro del Contrato en Virtud de Aporte No. 164-98M fue remitido a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA, para lo de su competencia.
AUTO	00173-27	MINERA EL ROBLE S.A.	4	14-01-2019	PARM No 010	PRIMERO. - PONER EN CONOCIMIENTO de la sociedad MINERAL EL ROBEL S.A., el Informe de Fiscalización Integral No. PARM- 855 del 18 de diciembre de 2018. SEGUNDO. - ORDENAR la remisión de copia del Informe de Fiscalización Integral No. PARM-855 del 18 de diciembre de 2018, a la Corporación Autónoma Regional de Chocó - CODECHOCÓ, para que su conocimiento y actuaciones según

					sus competencias y de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.
AUTO	FJT-15R	MINERA EL ROBLE S.A.	3	14-01-2019	PARM No 011
AUTO	00173-27	MINERA EL ROBLE S.A	3	14-01-2019	PARM No 012

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 17 de enero de 2019, siendo las 4:30 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARÍA INES RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto Atención Regional Medellín

VSC/PARM/SMZ